

## **SERVICIOS RELIGIOSOS**

### **Artículo 43**

*Aplicables a cualquier solicitud de permiso especial de permanencia.*

#### **REQUISITOS GENERALES:**

1. Presentar una solicitud dirigida al Director General de Migración y Extranjería, por cada uno de los peticionarios.
2. Timbres exigidos por la Ley los cuales se deberán adherir a la solicitud y ser debidamente cancelados.
3. Consignar en la solicitud una dirección y número de teléfono de contacto del extranjero.
4. Carta poder autenticada expresando las generales del apoderado legal, las facultades con las cuales se le inviste, su dirección y su número telefónico, fax o correo electrónico, en su caso;
5. El solicitante y cada uno de sus parientes deberá presentar una fotografía reciente de 6 centímetros de alto por 5 centímetros de ancho tomada de frente consignando en el reverso el nombre de cada uno de ellos según corresponda;
6. Certificado de antecedentes penales del país de origen y de última residencia, cuando corresponda, debidamente legalizados;
7. Certificación original extendida por la Dirección General de Investigación Criminal de **NO** tener denuncias en su contra o antecedentes penales cuando sean mayores de 18 años;
8. Certificación médica con una antigüedad no mayor de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud;
9. Fotocopia del pasaporte debidamente autenticado;
10. Cualquier otra información o documento que requiera la dirección general de migración y extranjería, para la más acertada decisión del asunto,
  - ❖ Constancia extendida por Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), en la que certifique la inscripción de la asociación civil denominada \_\_\_\_\_, y de como esta conformada la actual Junta Directiva;
  - ❖ Originales o copia autenticada de los estatutos de la Asociación Civil;
  - ❖ Estado de resultados y balance general de la asociación civil, con sus respectivos sellos y timbres autorizados por un contador colegiado;
  - ❖ Personería jurídica debidamente autenticada e inscrita en el Instituto de la Propiedad.
11. Todos los documentos procedentes del exterior deberán presentarse debidamente legalizados y los autorizados en idioma extranjero traducidos oficialmente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores o en los Consulados de Honduras.

### **Artículo 68**

#### **CATEGORIA MIGRATORIA: EXTRANJEROS EN SERVICIO RELIGIOSO.**

*Aplicable por un periodo superior a los tres (3) meses, a los extranjeros que lo soliciten para a cualquiera de las iglesias cuya personalidad jurídica haya sido reconocido por el Estado de Honduras.*

#### **REQUISITOS:**

1. Constancia de prestación de servicios religiosos expedida por la iglesia en donde el extranjero prestara sus servicios; y
2. Constancia que acredite los medios de subsistencia mientras el extranjero permanece en Honduras prestando sus servicios religiosos.
  - ❖ Ambas constancias deberán presentarse con las firmas debidamente autenticadas, de la persona que aparece como responsable en la Constancia de la URSAC.

### **Artículo 127**

*Los servicios migratorios y los documentos correspondientes que expida la Dirección General de Migración y Extranjería a favor de personas nacionales y extranjeras causaran el pago de tasas y derechos, de conformidad a las tarifas siguientes:*

- 7.-Permiso especial de permanencia por cada año CIEN DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$100.00), por cada persona.
- 8.-Inscripción del permiso especial de permanencia y residencia VEINTE DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$20.00), por cada persona.
- 9.- Inscripción de cambio de categoría migratoria VEINTE DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$20.00), por cada persona.
- 10.- Prorrogas de permanencia para extranjeros no residentes por cada mes VEINTE DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$20.00), por cada persona.
- 13.- Cambio de categoría migratoria CIEN DOLARES AMERICANOS (\$100.00)
- 14.- Modificaciones de las condiciones dentro de una misma categoría migratoria CINCUENTA DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$50.00).
- 15.- Permiso especial de permanencia anual a estudiantes en cualquiera de los niveles del sistema educativo nacional CINCUENTA DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$50.00)
- 18.- Ingreso de extranjeros no centroamericanos por la vía terrestre TRES DOLARES AMERICANOS (\$3.00)
- 20.-Certificaciones, constancias o atestados CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.150.00).
- 22.- Emisión o reposición del Carne de Identificación para Extranjeros residentes o con permiso especial de permanencia por año VEINTE DOLARES AMERICANOS (\$20.00)

\*\*\* LO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN TRATADOS, CONVENIOS O ACUERDOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL ESTADO DE HONDURAS.